



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, diecisiete (17) de septiembre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez que, el presente asunto ha sido devuelto por la Sala Única del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, resolviendo devolver el presente asunto al no ser casado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0303

Asunto: Ordinario Laboral No. 860013105001 **2016-000340-01**
Demandante: Álvaro Arcos Alvarado
Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P.

Mocoa, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede este Despacho **DISPONE:**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el la Corte Suprema de Justicia mediante proveído de fecha del 29 de junio del año 2021 en el cual resolvió **CASAR** la sentencia proferida por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Putumayo de fecha el 21 de noviembre de 2017.

Igualmente **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Sala Única de Decisión, en providencia de segunda instancia de 21 de noviembre de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, en lo que respecta a la **CASACIÓN**, mediante la cual se resuelve la apelación decidiendo **MODIFICAR** la sentencia de primera instancia de fecha 18 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 45 del 20 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eeccc409e1af121aa07bd57517d794f3e4bf2497aec56894e5007476e8e4184

Documento generado en 17/09/2021 07:11:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>